151BA0005, estando calificada como ganadería de producción mixto, se accede a dicho cambio pasando a cebadero, quedando con la siguiente capacidad:

— Plazas de cebo: 1538 (246,08 UGM)

Mérida, a 22 de diciembre de 2011, El Jefe de Sección de Patología Porcina, JOSÉ ANTONIO FRANCO GALLARDO.

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2012 sobre notificación de resolución de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas. (2012081578)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 30 de abril de 2012. Jefe de Sección de Patología Porcina, JOSÉ ANTONIO FRANCO GALLARDO

A N E X O

RESOLUCIÓN DE BAJA

Instruido el expediente iniciado a instancia de D. Antonio Chavez Caro, en el que se solicita la baja de la explotación de ganado porcino "Pozuelo", del término municipal de Valverde de Llerena, y que figura inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 144/BA/0057.

Comprobada la oportuna documentación, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 2 de octubre), el Ilmo. Director General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

Conceder la baja de la explotación porcina "Pozuelo" solicitada por D. Antonio Chavez Caro, por cese de la actividad, efectuándose las oportunas anotaciones en el Registro Oficial correspondiente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que

modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de febrero de 2012, El Director General de Agricultura y Ganadería, JESÚS BARRIOS FERNANDEZ.

• • •

ANUNCIO de 2 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º FA 30/2011, en materia de fraude agroalimentario. (2012081561)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Coria para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Mérida, a 2 de mayo de 2012. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

A N E X O

Expediente: FA 30/2011.

Documento que se notifica: Acuerdo de inicio y pliego de cargos.

Asunto: Fraude Agroalimentario. Infracción administrativa de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

Denunciado: Bodegas Los Chozones, SL.

Último domicilio conocido: Plaza de Morón 11.10810. Montehermoso.

Instructor: Rafael Cardona Olivares.

Normativa infringida: Artículos 36 y 46 del Reglamento (CE) n.º 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo.

Tipificación de la infracción: Artículo 39.1.c) y 44.2 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

Sanción: De entre 2.001 euros y 30.000 euros, pudiendo minorarse esta cantidad en atención a las circunstancias específicas, cuando la sanción resulte excesivamente onerosa.

Plazo para presentación de alegaciones: De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que con-